

En, ade de

REUNIDOS:

De una parte, Don _____, mayor de edad, con D.N.I. _____; Y, de otra parte, Don _____, mayor de edad, con D.N.I. _____.

INTERVIENEN:

El primero de ellos en nombre y representación de la Entidad mercantil " _____", en adelante LA EMPRESA con domicilio social en _____ de la ciudad de _____. Actúa en su calidad de legal representante de dicha Sociedad; teniendo la totalidad de las facultades de gestión y representación de la sociedad, pudiendo realizar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que estime convenientes.

El segundo, Don _____, en adelante el/la trabajador/a, que lo hace en su propio nombre y derecho.

En la citada intervención, acreditando su identidad por los documentos indicados; se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para celebrar el presente otorgamiento, y al efecto,

DICEN:

PRIMERO.- Que el trabajador presta sus servicios retribuidos por cuenta de la empresa desde el día _____ con la categoría profesional de _____, en el centro de trabajo ubicado en _____ .

SEGUNDO.- Que ambas partes han llegado a un **pacto novatorio**, que debe ser incorporado a su respectivo contrato de trabajo, siempre respetando los límites de la buena fe y respeto de los derechos económicos y profesionales del trabajador.

TERCERO.- Que habiendo llegado las partes aquí contratantes a un acuerdo al respeto, y entrando dentro de la autonomía individual de las partes, al objeto de regularlo.

PACTAN:

PRIMERO.- Que al contrato de trabajo que vincula a las partes firmantes se le incorpora el presente **pacto novatorio** y que surte sus efectos **desde el de de**

SEGUNDO.- Que ambas partes acuerdan estipular, como retribución variable del trabajador derivada del contrato de trabajo, un importe adicional en concepto de **complemento funcional por Upselling**. La cantidad que a continuación se fija en ningún caso tendrá la condición de consolidable. A tales efectos, se entenderá por Upselling la venta incremental en los hoteles de los servicios recogidos como tales en el Procedimiento regulador del Upselling que se acompaña como anexo al presente documento, en base a los requisitos y condiciones igualmente mencionados en el Procedimiento.

TERCERO.- Para el cálculo de dicho complemento funcional se estará a lo establecido en el Procedimiento y la empresa queda facultada para modificar en cualquier momento los términos del citado procedimiento, previa notificación al trabajador/a.

CUARTO.- El trabajador mediante la presente reconoce haber leído, entendido y aceptado en todos sus términos el citado procedimiento.

QUINTO.- Dicho complemento salarial tiene carácter funcional, por su labor propia en el departamento de Recepción, que interviene de forma directa en el ofrecimiento y venta de habitaciones superiores, en los términos que se definen en el procedimiento, tiene al mismo tiempo el carácter de no consolidable bajo ningún concepto, de manera que únicamente será abonado mientras se mantenga el programa instaurado por la empresa para incentivar la venta.

SEXTO.- La percepción del presente plus funcional depende directamente de la circunstancia que el trabajador ocupe su actual puesto de trabajo y desempeñe, de forma efectiva, las funciones que dan lugar al devengo del correspondiente plus funcional. De tal forma, que al dejar de ocupar el trabajador dicho puesto de trabajo por cualquier circunstancia que sea, se dejará de abonar dicho concepto salarial. De igual forma, tampoco tendrá derecho a percibirlo en cualquiera de los supuestos legales de suspensión del contrato de trabajo. Asimismo, la percepción del mismo quedará en todo caso condicionada al cumplimiento de los requisitos marcados en el presente documento.

SÉPTIMO.- Dicho complemento no se tomará en consideración para el cálculo de las pagas extraordinarias, ni para el complemento a cargo de la empresa en cualquiera de los casos de incapacidad temporal del trabajador/a.

OCTAVO.- El presente pacto novatorio tendrá una duración de un año que se prorrogará automáticamente por periodos anuales salvo que cualquiera de las dos partes muestre su voluntad de rescindirlo con una antelación previa a la fecha de la finalización del mismo de al menos 1 mes.

NOVENO.- El presente complemento no quedará en ningún caso afectado por los incrementos establecidos en convenio.

DÉCIMO.- Ambas partes hacen constar expresamente que las condiciones de trabajo resultantes del presente pacto se ajustan a las normas de derecho necesario existentes en la actualidad y que las mismas se estipulan en uso del derecho de la autonomía de la voluntad reconocido a las mismas.

Y, en prueba de conformidad, las partes contratantes firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha indicados.

La empresa

El trabajador